



**REGLAMENTO DE BIBLIOTECA
FACULTAD DE ECONOMÍA**



Con fundamento en lo establecido por los artículos 52 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el Consejo Técnico de la Facultad de Economía, actualiza el siguiente **Reglamento de la Biblioteca de la Facultad de Economía**, el cual fue **Aprobado** en reunión Ordinaria del día 31 de mayo de 2019.

Directorio Institucional

Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez
Rector

M.E. Leticia Eugenia Mendoza Toro
Secretaria General

Mtro. Javier Martínez Marín
Secretario Académico

Dr. Amílcar Taurino Sosa Velasco
Secretario Administrativo

C.P. Verónica Esther Jiménez Ochoa
Secretaria de Finanzas

Dr. Aristeo Segura Salvador
Secretario de Planeación

Mtro. Néstor Montes García
Secretario de Vinculación

Mtro. Enrique Mayoral Guzmán
Secretario Técnico

Lic. Héctor Sánchez López
Abogado General



Directorio de la Facultad de Economía de la UABJO

Dr. César Emilio Contreras Piedragil

Director

L.C.E Norma Bautista Cervantes

Coordinadora Académica

L.E. Luz Amairani Cruz Bolaños

Coordinadora de Planeación

Mtro. Leodegario Fabián Medinilla

Coordinador de Posgrado

L.C.E. Flor Guadalupe Saavedra Luna

Coordinadora de Vinculación

L.C.E. Jocelyn M. González Pulido

Coordinadora Administrativa



Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Economía

Dr. César Emilio Contreras Piedragil

Presidente

Consejeros alumnos

Nombre	Grado	Cargo
Altamirano Carrillo Ana Yeniza	2°	Propietario
Pablo Cruz José Alberto	2°	Suplente
Beatriz de la cruz Sosa	5°	Propietario
Carlos Omar Bernabé Morales	5°	Suplente
Cristian Salazar Herrera	7°	Propietario
Jennifer Rufina Cruz Santiago	7°	Suplente
Dulce María Galindo Cruz	9°	Propietario
Isaac Zárate Martínez	9°	Suplente

Consejeros Profesores

Nombre	Grado	Cargo
Ing. Jorge Luis Díaz Cortes	2°	Propietario
Lic. Ulises Osiris Carreño Aragón	2°	Suplente
Mtro. Cuauhtémoc Salvatierra López	5°	Propietario
Lic. Rey David Ortiz Pérez	5°	Suplente
Mtro. Leodegario Fabián Medinilla	7°	Propietario
Lic. Ricardo Pérez Pérez	7°	Suplente
Mtro. Ivan Porras Chaparro	9°	Propietario



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO I. DE LAS OBLIGACIONES DEL COORDINADOR(A) ACADÉMICO.....	8
CAPÍTULO II. DEL BIBLIOTECARIO	8
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS	10
CAPÍTULO IV . DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	11
CAPÍTULO V. DEL PRÉSTAMO A DOMICILIO	11
CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES	13
TRANSITORIOS	14



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que regulen el funcionamiento, los servicios y los horarios de atención de la Biblioteca de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, a fin de brindar un mejor servicio a los usuarios.

Para los fines del presente Reglamento, se entenderá por Biblioteca, todo espacio educativo, que alberga una colección de todos aquellos materiales informativos que se necesitan para desarrollar las actividades académicas y de investigación, bajo la supervisión de personal capacitado. El Bibliotecario es el servidor encargado de la administración y organización del acervo.

Los usuarios son aquellas personas que tienen acceso a los servicios que brinda la Biblioteca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, pudiendo ser usuarios internos (alumno o docente de la Facultad de Economía) y usuarios externos.

El Capítulo VIII de las sanciones del Reglamento serán de aplicación y observancia obligatoria por las autoridades educativas, para usuarios internos y externos; su incumplimiento será sancionado acorde al presente Reglamento.

La Biblioteca es un espacio donde se resguarda y preserva material bibliográfico, para su consulta; organizándolos adecuadamente para permitir un fácil acceso y una adecuada consulta.

La Biblioteca ofrecerá los siguientes servicios:

- Atención a usuarios internos (docentes y estudiantes) y externos para la consulta de material existente.
- Préstamos a domicilio a estudiantes y docentes.
- Expedición de constancias de no adeudo.
- Asesoría y orientación a los usuarios sobre el material existente.



El cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento estará bajo la supervisión del encargado de la Biblioteca, de la coordinación Académica y de la Dirección.

La Dirección de la Facultad de Economía, será responsable de adquirir y tener actualizado el acervo bibliográfico, así como de realizar la adquisición de material bibliográfico de vanguardia, acorde a las necesidades de los Programas Educativos.



CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES DEL COORDINADOR(A) ACADÉMICO

Artículo 1. El Coordinador Académico, notificará a los estudiantes y docentes sobre las nuevas adquisiciones bibliográficas.

Artículo 2. Corresponde al Coordinador Académico, vigilar el desempeño del encargado de la Biblioteca.

- a) Normar los procesos para el uso eficiente de la Biblioteca.
- b) Ofrecer información a la comunidad universitaria y orientarla sobre el uso correcto de los servicios de la Biblioteca.
- c) Cuidar la integridad física de libros y equipos de cómputo que se encuentra dentro de la sala, proponiendo las políticas, lineamientos o Reglamentos que considera más conveniente.
- d) Cotejar anualmente el acervo bibliográfico, por medio del inventario realizado por el encargado de la Biblioteca.
- e) Rellenar en Coordinación con el responsable de Biblioteca el reporte estadístico de Bibliotecas solicitado anualmente por la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO II DEL BIBLIOTECARIO

Artículo 3. Con base en lo establecido en el Catálogo de Puestos Administrativos de Base y considerando las necesidades específicas de la Facultad de Economía, se establece el objetivo del puesto que a continuación se describe: Brindar el servicio de consulta y préstamo de libros a la comunidad de la Facultad de Economía y usuarios externos, así como mantener el resguardo y orden del área, mediante el cumplimiento del Reglamento de la Biblioteca, a fin de garantizar las fuentes de consulta necesarias para los procesos de enseñanza-aprendizaje.



Artículo 4. Con base en lo establecido en el Catálogo de Puestos Administrativos de Base y considerando las necesidades específicas de la Facultad de Economía se establece el Perfil académico del puesto Técnico Superior Universitario y/o Licenciatura en Archivología, Bibliotecología o disciplina afín. Habilidades y conocimientos complementarios:

- a) Manejo de paquetería de Office
- b) Conocimiento y manejo del Sistema Bibliotecario
- c) Conocimiento del Reglamento de la Biblioteca de la Facultad de Economía.
- d) Correcta comunicación oral y escrita
- e) Experiencia: Mínima de un año en puestos similares.
- f) Atributos del responsable: identificación con la Institución, colaborativo, actitud propositiva, iniciativa, compromiso, responsabilidad
- g) Preparatoria y estudios técnicos de Bibliotecología, que la UABJO implemente.
- h) Aprobar examen teórico-práctico del área
- i) Tener nociones de mecanografía
- j) Saber manejar equipo técnico del área

Artículo 5. Con base en el Catálogo de Puestos Administrativos de Base y considerando las necesidades específicas de la Facultad de Economía se establece que el Bibliotecario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir con el objetivo especificado para su puesto
- II. Atender de manera respetuosa y cordial a los usuarios internos-externos.
- III. Auxiliar al usuario en la búsqueda de información.
- IV. Conocer y respetar el presente Reglamento
- V. Cumplir en tiempo, forma y calidad con las actividades que le encomiende la Coordinación Académica.
- VI. Realizar el registro de visitas y préstamos.
- VII. Clasificar el acervo existente.
- VIII. Mantener los materiales en el orden establecido de acuerdo con la clasificación vigente y encargarse del acomodo en los estantes de los libros utilizados en el día.



- IX. Brindar asesoría al usuario en la localización del tema y material solicitado.
- X. Recibir y clasificar las nuevas adquisiciones de acervo bibliográfico.
- XI. Conservar la bibliografía en condiciones óptimas.
- XII. Colocar correctamente acorde a su clasificación todo el material bibliográfico utilizado durante el turno correspondiente.
- XIII. Dejar limpia su área de trabajo.
- XIV. Apagar computadoras, reguladores, ventiladores y luces del área de Biblioteca.
- XV. Cerrar ventanas, cortinas y puertas pertenecientes a la Biblioteca.
- XVI. Proporcionar servicios de préstamo, de acuerdo con la reglamentación establecida por la Facultad de Economía.
- XVII. Elaborar un reporte trimestral de estadísticas de préstamo del material bibliográfico, consultas en sala y número de usuarios atendidos las cuales serán entregadas al coordinador académico.
- XVIII. Reportar a la Coordinación Académica la lista de alumnos y docentes que adeudan material bibliográfico, las veces que sean requeridas.
- XIX. Inspeccionar que no se tenga ningún adeudo de material, previamente a la expedición de la constancia de no adeudo en la Biblioteca.
- XX. Reportar por escrito el material bibliográfico que se encuentre deteriorado, así como material faltante.
- XXI. Presentar a fin de semestre un informe dirigido a la Coordinación Académica que contemple el número de consultas internas y externas, préstamos, estado del acervo bibliográfico existente, y de las nuevas adquisiciones con su debida clasificación.
- XXII. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la Coordinación académica con el fin de realizar el llenado del Formato 912 relativo al Sistema de Captura de las Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública.
- XXIII. Atender los requerimientos solicitados por la Coordinación Académica y los necesarios para el mantenimiento del acervo bibliográfico y para mejora de la calidad de los servicios prestados.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS



Artículo 6. Los usuarios podrán disfrutar de todos los servicios que proporciona la Biblioteca, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los libros que exista en la misma.

Artículo 7. Los usuarios tendrán derecho de consultar los libros, revistas y periódicos, que se encuentran en la Biblioteca, según se determine y de acuerdo con la demanda del servicio.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Los usuarios deberán presentar su credencial escolar o credencial de elector para control y acceso a la Biblioteca, así como registrar la hora de entrada y salida en dicho espacio; de no cumplir con este requisito, el encargado podrá restringirles el acceso.

Artículo 9. Los usuarios deberán abstenerse de fumar, escuchar música, comer, beber, maltratar el mobiliario, los libros, equipos, revistas y periódicos, alterar el orden y la disciplina de la Biblioteca.

Artículo 10. Todos los usuarios, sin excepción, deberán depositar en los gabinetes, que haya dentro de la sala, las mochilas o cualquier otro objeto que traigan consigo; de igual forma, deberán dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado y las sillas en su lugar.

Artículo 11. Al término del uso de libros, revistas y periódicos, el usuario deberá avisar al encargado, para que le sea devuelta su credencial y el encargado a su vez tendrá la obligación de verificar que el usuario entregue el material como lo recibió al inicio del servicio.

Artículo 12. Extraer material bibliográfico y hemerográfico sólo con autorización del Bibliotecario.

CAPÍTULO V DEL PRÉSTAMO A DOMICILIO



Artículo 13. Tienen derecho al préstamo a domicilio, los alumnos que estén debidamente inscritos en el ciclo escolar en curso, alumnos inscritos en el curso propedéutico y docentes de la Facultad de Economía.

- I. Para el caso de los alumnos del sistema escolarizado, el tiempo de préstamo será por 4 días hábiles y podrá obtener un préstamo de hasta 2 libros al mismo tiempo.
- II. Para los alumnos inscritos en el SUA, el préstamo podrá ser hasta por 5 días hábiles.
- III. En el caso de existir un solo ejemplar, la consulta es únicamente en sala; sin embargo, se permitirá la salida del material para ser fotocopiado con previa autorización de la Coordinación Académica, debiendo ser devuelto el mismo día de su préstamo.
- IV. El préstamo podrá ser renovado hasta por tres veces consecutivas, siempre que no esté reservado por algún otro usuario.
- V. En el caso de los alumnos que se encuentren cursando la asignatura de Seminario de Investigación, y que requieran de material bibliográfico para la elaboración de su protocolo de investigación y trabajo de tesis, el tiempo de préstamo de libros será autorizado por la Coordinación Académica, pudiendo ser hasta por 20 días consecutivos, considerando la demanda del material bibliográfico solicitado.
- VI. La renovación del material prestado deberá realizarse de forma personal.
- VII. El material podrá ser reservado con dos días de anticipación, en caso de no ser efectivo el préstamo, la reservación se cancelará.
- VIII. El usuario deberá devolver el material bibliográfico, en las condiciones que se le prestó. Si fuera mutilado, maltratado o extraviado, deberá reponerlo.
- IX. El préstamo de libros a docentes será por 5 días hábiles, pudiendo renovarlo hasta por 5 veces en el ciclo escolar en curso.
- X. El usuario no podrá disponer nuevamente del préstamo externo mientras tenga adeudos.

Artículo 14. Cuando el alumno devuelva el material prestado fuera del plazo establecido



en el artículo 21 se le suspenderá el servicio, cuando incurra por primera vez en incumplimiento la suspensión será por un mes; cuando éste sea por segunda ocasión la suspensión será por tres meses y en la tercera ocasión se le suspenderá el servicio por seis meses. Adicional a la suspensión deberá pagar una multa de \$5.00 por día y libro prestado.

Artículo 15. Los solicitantes de préstamo a domicilio deberán presentar identificación oficial vigente: credencial para votar, credencial de la Universidad o licencia de conducir. Para los alumnos inscritos en el curso propedéutico se admitirá la credencial para votar original o una constancia de acceso al material bibliográfico expedida por la Coordinación Académica.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 16. Queda estrictamente prohibido sustraer, maltratar o mutilar el material bibliográfico de la Biblioteca, así como el equipo que se encuentra en la misma, al usuario que sea sorprendido se le suspenderá el préstamo y estará obligado a reponerlo en las condiciones que especifique la Dirección de la Facultad de Economía.

Artículo 17. En caso de daño al material de consulta, ya sea por negligencia o de manera intencional, se sancionará a los usuarios responsables de acuerdo con lo siguiente:

- I. Robo: Independientemente de la sanción académico-administrativa a que se haga acreedor el presunto responsable, la Facultad se reserva derecho de ponerlo a disposición de las autoridades, a efecto de que se proceda en su contra como corresponda.
- II. Daño intencional o por negligencia: La Institución para estos casos, además de requerir al presunto omiso la reparación del daño y sancionarlo de conformidad con el Reglamento que corresponda según el usuario, se reservará el derecho de proceder con apego a las leyes.
- III. Uso indebido del equipo o faltas de disciplina: El Encargado levantará un acta en contra del usuario, misma que será turnada a la Dirección de la Facultad de



Economía, quienes instrumentarán el procedimiento disciplinario correspondiente y aplicarán la sanción que el caso proceda, conforme al Reglamento de Alumnos o la Ley Orgánica aplicable al usuario.

Artículo 18. En caso de no encontrarse alguna de las autoridades facultadas para instrumentar el procedimiento correspondiente de sanción de acuerdo con las normativas institucionales, el encargado deberá recoger la credencial del alumno, así como sus datos personales y del objeto sustraído o dañado, ello en tanto se está en disponibilidad de levantar el acta administrativa e implementar el proceso correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía.

Segundo. El presente Reglamento deroga cualquier disposición que se le oponga y que se hubiera venido aplicando a la fecha.

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor el día 31 de mayo de 2019, debiendo ser publicado para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Facultad de Economía.

